

de haver contrahido un Religioso de su Convento Calenturas malignas
 auxiliando con moribundo las que se han comunicado hasta
 catorce subditos cuyos que se hallan sacramentados, y como q
 ha sido Dios servido llevarlo para vi; Por lo que está en la mayor
 necesidad y miseria, y recurre á la piedad de este Ayuntamiento
 suplicándole le haga una Limosna para remediar tanta
 pobreza y subvenir al gasto de esta calamidad; Y la Ciudad
 habiendolo oydo y confenido deseando manifestar á esta Reli-
 gion su devocion y ardiente Charidad, mayormente en un tpo
 donde se encuentra en tan deplorable estado por el numero de
 Enfermos que mantiene y estuches que padere, y que cada
 dia se van aumentando, causando mucha compasion á todo el
 Pueblo, y á otros Conventos, que lastimados de este quebranto, se
 han esforzado contribuyendo con algunas Limosnas, y á un
 exemplo varios particulares, y fuera reparable no lo es en
 ra este Ayuntamiento; Dese luego de conformidad los doce
 Cavalleros Residentes, y siete Señores Jurados que han concurrido
 á este Cavildo condicionan por via de Limosna de los Propios de el
 Comun á la Comunidad, setecientos y cincuenta 75000
 la condicion de que quedan constituidos, y obligados mancomunada-
 mente á ser responsables de esta Cantidad, siempre que el
 Consejo no la apruebe, y la excluya de la Cuenta General; Y
 Acordo se pase testimonio de esta resolusion á la Junta que
 entienda en la Administracion de los Propios y Arbitrios
 para q se mande repachar el Libramiento de dichos sete-
 cientos y cincuenta 75000 á favor de el Padre Guardian

ESTADO DE
 DE MIL
 DE MIL

ESTADO DE
 DE MIL
 DE MIL

